petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 610 /11

Asunción, 21 de Setiembre de 2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/11 PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS MANUALES PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE.

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 16.09.11; el Memorándum UOC N° 410/2011 del 19.09.11, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/829/2011 del 20.09.11 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Informe de Evaluación de fecha 16.09.11, la Unidad Operativa de Contratación informa que se invitó a participar del llamado a través de Carta de Invitación, de fecha 08 de Setiembre de 2011, a las firmas COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., IMPORTADORA PARANÁ S.A., PROVINDUS S.A., PIRO'Y S.A., FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. y PETERSEN INDUSTRIA & HOGAR S.A.;

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14.09.11, presentaron ofertas las firmas FERRETERÍA INDUSTRIAL S.R.L., EVEREST INGENIERÍA S.R.L. y SAS IMPORTACIONES y REPRESENTACIONES;

Que, según el Informe de Evaluación, la Unidad Operativa de Contratación manifiesta que durante la verificación de las ofertas se ha constatado que en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 no se han contado con las tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, asimismo, en el ítem 17 las ofertas presentadas superan sustancialmente el costo estimado por PETROPAR;

Que, se que recomienda declarar Desierto el Procedimiento de Contratación Directa N° 20/11 para la "Adquisición de Maquinarias y Herramientas Manuales para la Planta de Mauricio José Troche", considerando lo siguientes motivos:

- Los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20, por no haberse contado con el mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, conforme lo establece el Art. 34°, inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- El ítem 17, las ofertas presentadas superan sustancialmente el costo estimado por PETROPAR, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30°, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Unidad Operativa de Contratación a través del Memorándum UOC N° 410/2011, eleva a consideración de la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación que contiene la recomendación para Declarar Desierto el Procedimiento de Contratación Directa N° 20/11 para la "Adquisición de Maquinarias y Herramientas Manuales para la Planta de Mauricio José Troche";

COPIA U.O.C.

Secretario Ge

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 610 /11

Asunción, 21 de Setiembre de 2011

Que, la citada Contratación Directa está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número orden 217.469;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/829/2011, informa que al no existir oferta que pueda ser adjudicada, corresponde se declare desierta la contratación, conforme a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación, por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art.1º.- Declarar Desierto el Procedimiento de Contratación Directa Nº 2[illegible]/11 para la "Adquisición de Maquinarias y Herramientas Manuales para la Planta Dr. Mauricio José Troche", de acuerdo a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación, conforme al siguiente detalle:

- Los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20, por no haberse contado con el mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente conforme lo establece el Art. 34°, inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- El ítem 17, las ofertas presentadas superan sustancialmente el costo estimado por PETROPAR, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30°, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación a iniciar los trámites para la realización de un segundo llamado.

Art. 3º.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA A.D.O.C.

Secretario Ge[illegible]